

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA
PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE ANCASH 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORES

Br. Albino Alvarado, Johny Vidal
<https://orcid.org/0009-0005-5800-739X>
Br. Pajuelo Chávez, Godofredo Juan
<https://orcid.org/0000-0002-7602-0214>

ASESORA

Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley
<https://orcid.org/0000-0002-0086-5384>

LINEA DE INVESTIGACIÓN
Proceso penal y garantías constitucionales

TRUJILLO - PERU
2026

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Dra. Nuria Shirley Ordinola Quintana con DNI N° 08665392, en cumplimiento con las normas institucionales establecidas sobre integridad científica, originalidad y autoría, emito la presente Declaración de Originalidad del trabajo de investigación titulado “LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024”, el cual ha sido elaborado para optar al GRADO DE MAGISTER correspondiente al Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL bajo la modalidad de tesis, desarrollada por el autor o autores:

N°	Apellidos y Nombres	DNI
1	Albino Alvarado Johny Vidal	31668279
2	Pajuelo Chávez Godofredo Juan	40788208

En ese sentido, constato que:

- El trabajo conducente fue desarrollado bajo mi supervisión como docente asesor de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, quién brindó orientación metodológica y supervisión académica en la elaboración de este.
- El trabajo conducente presenta un porcentaje de reporte de similitud de: 18%, emitido por el software de Turnitin con ID: 3117:597101501, y fecha de entrega: 03 de junio 2026.

Dra. Nuria Shirley Ordinola Quintana
ORCID: 0000-0002-0086-5384

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZAVALA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DÍAZ

Director de la Escuela de Posgrado

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

A mi padre y a la estrella más brillante en el cielo mi MADRE, aunque ya no estás en este mundo, sigues siendo mi fuerza silenciosa.

A mis adorados hijos Johnny y Andrea, quienes me han brindado la fuerza y la inspiración para alcanzar mis metas, espero que esta tesis se convierta en una fuente de inspiración y motivación que los impulse a perseguir sus sueños con pasión y determinación.

Johnny Vidal Albino Alvarado

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre, pues sin ella no lo había logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía.

Godofredo Juan, Pajuelo Chávez

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro agradecimiento a cada uno de los decientes de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, casa de estudios que nos abrió las puertas y brindarnos la oportunidad de avanzar en nuestra carrera profesional de Abogados. Agradecemos especialmente a nuestro asesor de tesis Dr. Johnny Sanches, su fe en mis habilidades y su disposición para ayudarnos han sido fundamentales para la finalización de esta tesis.

Los autores.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, **Johny Vidal Albino Alvarado** con DNI N° 31668279 y **Godofredo Juan Pajuelo Chávez** con DNI N° 40788208, egresados del Programa de maestría en **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la **Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”**, damos fe que se siguió rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la **Escuela de Posgrado**, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024”**, en el cuál consta de un total de **80 páginas**, incluyendo tablas y **28 páginas de anexos**.

Dejamos constancia de la **originalidad y autenticidad** de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es **de nuestra exclusiva autoría** en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

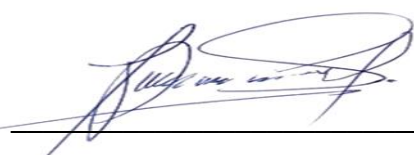
En este sentido, declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación.

Del mismo modo, reconocemos que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de nuestra exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Los autores



Br. Johny Vidal Albino Alvarado
DNI N°31668279



Br. Godofredo Juan Pajuelo Chávez
DNI N°40788208

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD.....	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	6
ÍNDICE.....	7
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. METODOLOGÍA	24
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación	24
2.2. Participantes de la investigación	24
2.3. Escenario de estudio.....	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	25
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	26
2.6. Aspectos éticos en investigación.....	27
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES.....	46
VI. RECOMENDACIONES.....	47
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
ANEXOS.....	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participación en la investigación	24
Tabla 2. Muestra seleccionada.....	28
Tabla 3. Pregunta Nro. 01.....	28
Tabla 4. Pregunta Nro. 02.....	29
Tabla 5. Pregunta Nro. 03.....	30
Tabla 6. Pregunta Nro. 04.....	30
Tabla 7. Pregunta Nro. 05.....	31
Tabla 8. Pregunta Nro. 06.....	31
Tabla 9. Pregunta Nro. 07.....	32
Tabla 10. Pregunta Nro. 08	32
Tabla 11. Pregunta Nro. 09.....	33
Tabla 12. Pregunta Nro. 10.....	33
Tabla 13. Pregunta Nro. 11.....	34
Tabla 14. Pregunta Nro. 12.....	34
Tabla 15. Pregunta Nro. 13.....	35
Tabla 16. Pregunta Nro. 14.....	35
Tabla 17. Pregunta Nro. 15.....	36

RESUMEN

La presente investigación titulada: la prisión preventiva y afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024, tuvo como Objetivo general, determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Se empleó un enfoque cualitativo para la metodología, utilizando métodos descriptivos y básicos. Asimismo, la técnica de la entrevista y la guía de entrevista como herramienta investigativa fueron empleadas, la población estuvo constituida por cinco participantes con experiencia en temas penales. Del mismo modo, se puede confirmar que los operadores de justicia hacen un uso indebido de la prisión preventiva. Esta medida se solicita y se aplica de forma inconsistente, sin un análisis adecuado de los requisitos materiales que toda prisión preventiva debe cumplir. Además, la prisión preventiva se rige por los principios procesales fundamentales de excepcionalidad, a pesar de que se podían considerar otras medidas menos severas que también garantizan la presencia del investigado durante el proceso, se ha llegado a la conclusión de que sí hay una afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia. Por lo tanto, se estipula que la prisión preventiva debe ser una excepción, como ocurre en otras legislaciones, manteniendo siempre el principio de presunción de inocencia.

Palabras clave: Garantía procesal, presunción de inocencia, prisión preventiva.

ABSTRACT

The present research titled: preventive detention and its impact on the procedural guaranty of the presumption of innocence in the judicial district of Ancash 2024, had as its general objective to determine whether preventive detention affects the procedural guaranty of the presumption of innocence in the judicial district of Ancash, 2024. A qualitative approach was employed for the methodology, using descriptive and basic methods. Likewise, the interview technique and the interview guide as an investigative tool were employed, and the population consisted of five participants with experience in criminal matters. Similarly, it can be confirmed that justice operators misuse preventive detention. This measure is requested and applied inconsistently, without an adequate analysis of the material requirements that every pretrial detention must meet. Moreover, pretrial detention is governed by the fundamental procedural principles of exceptionality, despite the fact that other less severe measures could also guaranty the presence of the accused during the process, it has been concluded that there is indeed an impact on the procedural guaranty of the presumption of innocence in the judicial district of Ancash. Therefore, it is established that preventive detention should be the exception and not the rule, as is the case in other legislations, always maintaining the principle of presumption of innocence.

Keywords: Procedural guarantee, presumption of innocence, preventive detention.

I. INTRODUCCIÓN

Como indica nuestra Constitución, el principio de presunción de inocencia es un elemento fundamental que resguarda a cualquier persona desde que se le acusa de un delito, a lo largo del proceso penal y del juicio oral.

En la actualidad, la prisión preventiva ha perdido su esencia, llegando incluso a verse como una práctica habitual, ya que, al ser aplicada, el acusado se encuentra en las mismas condiciones de encarcelamiento que un individuo que ya ha sido condenado con una sentencia definitiva. Esto afecta los derechos básicos que tienen que ser garantizados para todos, como su integridad, su dignidad, la prohibición de limitar su capacidad económica normal y, lo más preocupante, la ruptura de la unidad familiar, la exposición a ambientes violentos, insalubres y sobrepoblados, así como la estigmatización que esta sociedad no tolera.

Según San Martín (2020), “La politización de la justicia altera la presunción de inocencia, afectando la opinión pública y el procedimiento judicial; La criminología mediática, al dar forma a las percepciones, juega un papel fundamental en la creación del pensamiento público mediante los medios de comunicación”.

El ministerio del interior del Perú, mediante un informe emitido en el presente año, resalta que las acciones y estrategias tomadas contra los delitos sigue siendo ineficiente, pues se continúa cometiendo errores en el planteamiento de políticas preventivas y en el mismo sistema judicial. (Ministerio del interior, 2024)

De todo lo referido es factible ver que la prisión preventiva es ya más que un problema menor en nuestro país, pues en reiterados informes se aprecia que cada año se vuelve más asiduo en nuestra sociedad.

Conforme a las reflexiones presentadas, se formuló la siguiente pregunta: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024? Problemas específicos: ¿Cómo vulnera la prisión preventiva a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024?, ¿Cómo vulnera la prisión preventiva al derecho fundamental de la libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024?, ¿Cómo vulnera la prisión preventiva la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024?, ¿Cómo vulnera la prisión preventiva a la defensa procesal en el distrito judicial de Ancash, 2024?

En este contexto, como un componente de la justificación desde una perspectiva teórica, colaborar con el progreso y uso del conocimiento en el derecho penal y procesal

penal. A partir de datos recopilados se pudo examinar si hay divergencias entre la legislación vigente y su ejecución efectiva en Ancash. Se emplearán las teorías del debido proceso y de la detención preventiva para analizar y comprender la situación en la jurisdicción.

Desde el punto de vista Justificación Práctica, el objetivo es establecer regulaciones, presupuestos y procedimientos para la detención preventiva en Áncash. Además, se examinará el tiempo promedio de la detención preventiva, las razones más comunes para su prolongación y la cantidad de casos en los que se violaron derechos humanos fundamentales. La información procesable resulta fundamental para analizar la efectividad y legalidad del procedimiento, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal en el área geográfica en cuestión.

Desde la justificación Jurídica, se justificó, tomando como fundamento y base normativo a nuestra Carta Magna; asimismo, al código penal y procesal penal.

Por último, la justificación Metodológica, en este estudio se empleó un enfoque cualitativo, un diseño descriptivo correlacional de tipo básico y fenomenológica. Los cuestionarios estructurados fueron empleados como instrumentos para recolectar información y las técnicas de entrevista se llevaron a cabo con especialistas en derechos legales penales y procesales de la región Ancash.

Asimismo, se planteó como objetivo general: Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Y como objetivos específicos: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024; Determinar si, la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024; Determinar si, la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024; Determinar si, la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal en el distrito judicial de Ancash, 2024.

Para respaldar la investigación, hay pruebas que respaldan el uso de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, en primer punto se menciona los antecedentes internacionales donde, Ordoñez (2024) Ecuador, en su estudio “El abuso de la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario”, se propuso el objetivo de examinar la prisión preventiva y su vínculo con el hacinamiento en los centros penitenciarios. Este objetivo se cumplió en base a una investigación deductiva en donde se recolecto y selecciono información relevante para la investigación con la cual se formuló cuestionarios y

encuestas para obtener la información necesaria las cuales se centraron en las dos principales variables de la investigación que son la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario. El estudio se realizó siguiendo los lineamientos de una investigación descriptiva con orientación cuantitativa, de enfoque cualitativo, método deductivo, empírico, descriptivo y analítico. Concluyo: El uso descomunal e indiscriminado de la prisión preventiva transgrede el principio de inocencia de las personas que se encuentran dentro de un proceso penal las cuales pasan meses e incluso años hasta que puedan ser sentenciados o demostrar su inocencia, en donde el principio de inocencia contempla que la persona procesada no debe demostrar su inocencia, sino que fiscalía por medio de pruebas contundentes debe demostrar su culpabilidad.

Chuchuca (2023) Ecuador, en su estudio académico titulado “El abuso de la prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia” para conseguir post grado en derecho con especialidad en derecho constitucional, en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador, tuvo como objetivo examinar los principios de excepcionalidad y proporcionalidad que se deben tener en cuenta cuando se utiliza el artículo 534 del COIP, en relación con la mínima intervención penal, la presunción de inocencia y el abuso de la prisión preventiva, asimismo, respecto a la metodología se empleó un enfoque cualitativo. Concluye, el principio de presunción de inocencia es esencial en el derecho penal, salvaguardando la inocencia de los imputados y restringiendo el arresto a circunstancias excepcionales en el procedimiento judicial, lo que contribuye a mantener la integridad del sistema legal. Este fundamento se encuentra respaldado en pactos universales de derechos humanos, decisiones judiciales constitucionales, como en la Carta Magna y normativas con rango de constitución en nuestra nación, siendo un elemento indispensable para las protecciones penales. La exigencia de la prisión preventiva es un régimen instrumental, sujeta a principios de excepción, necesidad, proporcionalidad y oportunidad, siendo temporal y variable en su naturaleza para evitar riesgos de fuga e impedir la investigación.

Carrillo (2023) Bolivia, en su investigación “Atisbo a la aplicación de prisión preventiva como elemento fundante de retardación de justicia” en su tesis para titularse de magister en ciencias penales y criminológica por la Universidad Mayor de San Andrés, tuvo como objetivo establecer si la aplicación excesiva y el uso de la detención preventiva en la administración de justicia, a pesar de que se promulgó la Ley 1173, son elementos que contribuyen al retraso de justicia en la legislación boliviana, sobre la metodología, fue de naturaleza propositiva en función del propósito del diagnóstico y solución del tema

que se encuentra en estudio, se usó el método deductivo al respecto el epistemólogo. Concluye: Según el análisis realizado en el tercer capítulo, se puede afirmar que la hipótesis ha sido corroborada; en otras palabras, el Código Procesal Penal de Bolivia no considera algunos principios vinculados. Los fundamentos establecen que la detención preventiva no debe depender del tipo de crimen ni de su gravedad. Esto puede explicar el retraso en la administración de justicia, ya que no se consideran al menos dos factores importantes para la efectividad de la prisión preventiva. Por otro lado, existen datos confiables que demuestran de manera objetiva que la prisión preventiva se emplea principalmente con nuestras leyes. A pesar de que el principio de excepción está establecido en nuestro CPP, en la práctica forense de los vigilantes se aplica de manera opuesta.

Sierra (2022) México, en su estudio “La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos” Para graduarse como licenciado en derecho de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, planteo como objetivo establecer una crítica a la reforma a través de diversas fuentes e investigaciones, concluye: Una razón por las que se ha ampliado la lista de delitos que justifican la prisión preventiva oficiosa es que contiene no solo los crímenes establecidos en artículo 19 de Constitución y delitos enumerados en la Constitución, sino también aquellos que causan graves daños sociales, es porque se pensaba que había más delitos que se podían provocar. Artículo 167 de la Constitución, CPP del Estado.

Zapata (2022) Ecuador, realizó su investigación “Garantía de la Presunción de Inocencia ante la prisión preventiva, en Ecuador año 2022” para conseguir grado académico de magister, el propósito fue examinar la medida cautelar de prisión preventiva en cuanto a la garantía de presunción de inocencia en Ecuador, en el año 2022. La metodología utilizada se centró en un enfoque cualitativo para adquirir una perspectiva minuciosa acerca de la garantía de presunción de inocencia en la prisión preventiva ecuatoriana durante el año mencionado. En conclusión, se ha establecido que en el derecho procesal penal es fundamental la garantía de la presunción de inocencia. Esta garantía, debido a su contenido, es un derecho esencial para los sujetos pasivos involucrados en un proceso penal. Además, funciona como una guía procesal que conecta a los operadores judiciales con la adecuación de sus acciones, manteniendo en todo momento la presunción de inocencia de los acusados.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Herrada (2022) Lima, en su estudio “Afectación del derecho fundamental a la presunción de inocencia y su relación con el

requerimiento constante de prisión preventiva, en la ciudad de Lima, 2022” para conseguir el título de abogado de la Universidad Autónoma del Perú, planteo como objetivo, determinar de qué manera la afectación del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona con el requerimiento constante de prisión preventiva, 2022. La metodología adoptó un diseño no experimental y transversal, con un enfoque cuantitativo y correlacional. Se concluyó que la exigencia continua de prisión preventiva tiene una relación significativa con la afectación del derecho fundamental a ser estimado inocente hasta que se señale lo contrario.

Huamacto (2022) en su investigación “La prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de Ayacucho 2018-2019”, para adquirir el título de Maestro en la Universidad de San Martín de Porres, en este estudio, el propósito es establecer que el uso de la prisión preventiva infringe el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho durante los años 2018-2019. Se empleó un enfoque cuantitativo, una investigación básica y correlacional, y un diseño descriptivo-correlacional. Se puede concluir que la utilización de la detención preventiva de parte de los empleados representantes de hacer cumplir la ley no es uniforme y existen dificultades en la interpretación y ejecución de esta medida. Los oficiales responsables de hacer cumplir la ley demuestran interés en su implementación, lo que podría indicar que no está funcionando correctamente. Con frecuencia, los jueces solicitan la prisión preventiva influenciados por la presión de los medios de comunicación.

Rea (2020) Huacho, en su estudio titulado “El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura – 2019” para obtener la maestría en derecho, con especialidad en ciencias penales y criminológicas, otorgada por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; el objetivo fue averiguar si, en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, se violaba el principio de presunción de inocencia cuando no se cumplía una de las condiciones materiales para aplicar la prisión preventiva, en cuanto a la metodología, el diseño utilizado es no experimental y de tipo transversal, con un nivel causal. La población está formada por 250 personas, entre las que se encuentran jueces, funcionarios, juristas y abogados. La conclusión fue que, si no se comprueba uno de los requisitos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en 2019, se está violando el principio de presunción de inocencia; esto se debe a que obtuvo un valor de 15.650 y una significación $p=0.002$.

Franco (2022) Cusco, en la investigación “Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019” a fin de lograr el título de abogado de la Universidad Andina del Cusco, el objetivo del estudio fue determinar, si los criterios negativos para la indebida aplicación de la prisión preventiva aseguran la finalidad del proceso en el distrito de Santa Ana en el año 2019, la metodología, El diseño de investigación es no experimental, analítico - sintético, deductivo - inductivo. Concluye: la prisión preventiva responde a la presión social y mediática, y va en contra de lo determinado en el artículo 268 del CPP. Los jueces buscan convencer a la sociedad de que al emplear la prisión preventiva están velando por nuestra seguridad en la comunidad. Deben aplicar esta medida solamente en casos de delitos sospechosos, sin pruebas concluyentes y objetivas. Las peticiones de prisión preventiva solo deben ser presentadas cuando existan suficientes indicios de un acto delictivo. El Senado puede ser objeto de reparación en caso de apelación e incluso ante el TC si sus acciones vulneran las garantías constitucionales.

Ramos (2019) Lima, en su investigación “Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017” - Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. El estudio tenía como meta establecer la relación existente entre la prisión preventiva judicial y el quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia del investigado en Lima, en 2017. La metodología utilizada fue descriptiva y correlacional, ya que conecta la correlación entre dos o más variables observadas en la realidad. Por su parte, el diseño de esta investigación fue no experimental y transversal. Los 144 magistrados que participaron en el estudio eran tanto jueces como fiscales penales, se arribó a las conclusiones que se detallan a continuación: La correspondencia con la detención judicial preventiva y la infracción al derecho a la presunción de inocencia del imputado es significativa, con un valor de 0.689 que indica una correlación moderada.

Por último, se tiene los antecedentes locales donde, Castillo (2022) en su investigación “Aplicación y prolongación de la prisión preventiva – Huaraz 2022”, por la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de la investigación fue: Determinar si la aplicación prolongada de la prisión preventiva vulnera derechos esenciales del investigado. La metodología de investigación fue nivel descriptivo con un enfoque cualitativo; asimismo, el diseño de la investigación está basado en análisis temático, aplicándose la técnica de entrevista, como instrumento de recolección de datos. En el transcurso del estudio, se llegaron a las siguientes conclusiones: Es necesario modificar los presupuestos que

regulan estas dos instituciones, presentes en los artículos 268 y 274 del Código Procesal Penal, debido a que la aplicación y ampliación de la prisión preventiva infringe los derechos fundamentales del acusado. Se llega a la conclusión de que el uso y la ampliación de la prisión preventiva violan derechos fundamentales, como lo son el derecho a ser inocente mientras no se demuestre lo contrario y el derecho a la libertad.

Baltazar (2024) en su tesis “Violación de presunción de inocencia de un presunto culpable debido a la exhibición pública por los medios de comunicación, Chimbote 2023”, por la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como objetivo conocer si existe violación de presunción de inocencia de un presunto culpable debido a la exhibición pública por los medios de comunicación, Chimbote 2023. La metodología se basa en la investigación básica con un enfoque cualitativo, porque se describió la categoría sin modificar su estado natural y se empleó la entrevista como técnica; después de esto, los datos recolectados fueron analizados, lo cual permitió redactar las conclusiones. Finalmente, concluyó: La infracción del principio de presunción de inocencia, que ocurre cuando los medios de comunicación exhiben a los imputados en público y generan una percepción de culpabilidad que impacta su reputación.

Henostroza (2021) en su tesis “Reforma Constitucional contenida en la Ley 31042 y Conflicto con los Principios de Presunción de Inocencia - Pluralidad de Instancia, Huaraz -2020”, por la Universidad Cesar Vallejo, el objetivo de la investigación fue analizar si existe conflicto entre la Reforma Constitucional contenida en la Ley N° 31042 y los principios de presunción de inocencia y pluralidad de instancia, Huaraz – 2020, la metodología de investigación empleada fue de tipo socio-jurídica, con un diseño de investigación-acción. Se llegó a la conclusión: La acción para declarar inconstitucional es necesaria porque existe una diferencia entre la modificación constitucional establecida en la Ley N° 31042 y los principios de pluralidad de instancias y presunción de inocencia.

Rodríguez (2024) en su estudio de investigación “Prisión preventiva y la presunción de inocencia, en la experiencia de los abogados litigantes del distrito judicial del Santa, 2023”, por la Universidad Cesar Vallejo, el objetivo de investigación fue determinar la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, en la experiencia de los abogados litigantes del distrito judicial del Santa, 2023, en la metodología ha empleado los procedimientos metodológicos básicos, un enfoque cuantitativo que consiste en documentar datos estadísticos para entender las perspectivas de los abogados. El diseño se llevó a cabo de manera no experimental, de naturaleza transversal. Concluyó: La detención preventiva es un procedimiento administrativo donde

el imputado debe ser declarado inocente mientras se verifique lo diferente, garantizando así su derecho a la presunción de inocencia.

Flores (2022) “La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación, 2022 – Chimbote”, por la Universidad Cesar Vallejo, el objetivo que se planteó fue identificar si se vulneran los derechos ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación, la presente investigación está comprendida en un tipo de investigación cualitativa, este análisis emplea un método cualitativo y para obtener información empleamos el método de la entrevista a varios actores del sistema judicial. Se eligió, en cambio, realizar entrevistas con magistrados y fiscales de la provincia del Santa y abogados expertos en el campo penal como método para obtener información. En conclusión, se ha comprobado que la difusión del nombre de un investigado a través de los medios de comunicación compromete la presunción de inocencia y otros derechos esenciales, como son la dignidad humana y la reputación. Esta situación surge de la libertad de información que poseen los medios, quienes, lejos de limitarse a informar, tienden a presentar a los investigados como culpables, a pesar de que las investigaciones aún no han finalizado. Ello ocurre debido a la variación de los objetivos específicos definidos que aceptan y fortalecen.

Con respecto al desarrollo teórico de la primera categoría, la prisión preventiva, al respecto Del Río (2017) La prisión preventiva es una disposición aplicada por orden judicial, implica restringir de manera transitoria la libertad individual del acusado con el propósito de garantizar su comparecencia y cumplimiento definitivo de la condena. Esta medida cautelar busca evitar riesgos de fuga y obstrucción al proceso penal, conlleva la limitación permanente de libertad del individuo (del imputado), sin prueba de culpabilidad mediante sentencia, pruebas suficientes o elementos significativos de responsabilidad, con el único fin de preservar la libertad.

Hace referencia al hecho de que un individuo que está siendo procesado penalmente se encuentra privado de su libertad de circulación cuando se juzga si es o no penalmente responsable del hecho del que es responsable, dependiendo de la etapa del proceso. Esto significa que el individuo no ha sido penado por ningún delito al momento de adoptarse esta medida. (Del Solar, 2020).

Por otro lado, el propósito de la prisión preventiva es garantizar el progreso exitoso de un proceso penal, afirmando la comparecencia del imputado, imponiendo medidas cautelares para resolver conflictos penales y evaluando la viabilidad de las

acusaciones presentadas. Cabe destacar que su propósito no es asegurar la ejecución de una eventual condena en el futuro.

Del Río (2017) manifiesta, por lo tanto, el propósito de la detención preventiva no debería ser el rastreo del derecho penal fundamental, no alcanza cumplir la función preventiva reservada a la pena y es meramente una finalidad procesal. Sin el secuestro del acusado fuera de la sala del tribunal, el riesgo de tal secuestro o el riesgo de obstruir la investigación, su propósito y naturaleza se distorsionarían y carecería de toda legitimidad en un Estado constitucional democrático.

La detención preventiva está establecida en el art. 268 del CPP, que incluye el examen y establecimiento de tres presupuestos procesales fundamentales que deben funcionar al mismo tiempo. a) La presencia de pruebas sólidas y contundentes que admitan de manera sensata considerar que, el delito cometido por el acusado esté involucrado como autor o cómplice es indispensable; b) La anticipación de una condena de prisión que exceda los 4 años; y, c) Considerando las referencias del acusado y las circunstancias específicas del caso, resulta lógico deducir que intenta eludir la justicia (riesgo de evasión) o tratar de obstaculizar la resolución del caso (peligro de obstaculización) (Exp. N.º 00204-2018-3-5001-JS-PE-01).

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1585 ha realizado cambios al CPP en correspondencia a la prisión preventiva. Históricamente, cuando un magistrado opta por implementar la medida de detención preventiva, se le exigía considerar como requisito fundamental que la pena a imponer excediera los cuatro años de cárcel; sin embargo, con la modificación efectuada, este período ha sufrido una transformación considerable. En la actualidad se determina que la sanción a aplicar debe exceder los cinco años de reclusión. Como se puede apreciar, si la pena a imponer (conocida como “pronóstico de la pena”) no excede los 5 años de reclusión, el magistrado no puede decretar prisión preventiva, dado que no se estaría satisfaciendo el requisito material pertinente (Decreto Legislativo 1585).

Neyra (2020) según, el Art. 269º del NCPP, al evaluar la elegibilidad, los jueces tomarán en cuenta el arraigo del acusado en el país, considerando factores como el sitio donde una persona vive, su residencia principal, lugar de residencia familiar, lugar de negocio o actividad laboral, así como su capacidad para salir del país de manera permanente o permanecer oculto. Se considerará el monto de la pena deseada como consecuencia del proceso legal. La magnitud de los daños a compensar y la actitud voluntaria que el demandado haya adoptado hacia los mismos serán tomados en cuenta.

En la jurisprudencia, la Resolución Plenaria 1-2019/CIJ-116, emitida el 10 de septiembre de 2019, resalta las pautas del juez a considerar al emitir un mandato de detención preventiva. Pese a que el reciente CPP ya establecía los razonamientos y directrices para la expedición de una orden de prisión preventiva, numerosos magistrados interpretaban de forma específica los artículos 269 y 270 de dicho Código. Esto conducía a la emisión inicial de órdenes de prisión preventiva que posteriormente eran revocadas, en su mayoría, por la Sala Penal. Esto se debía a que se consideraba que los elementos utilizados por el magistrado penal no eran los apropiados (Del Solar, 2020).

Norma los procedimientos para llevar a cabo las audiencias de prisión preventiva, se deben incluir los motivos concretos en los documentos de esta acción y los componentes de la prisión preventiva, además de dos requisitos materiales que se añaden a los estipulados en el artículo 268 del CPP. Para las audiencias en prisión preventiva, el magistrado de instancia celebrará la audiencia en presencia del fiscal, del imputado y del fiscal dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del fiscal para establecer el origen de la prisión preventiva (La casación 626-2013, Moquegua).

Según la Casación 361-2015, Arequipa, la posibilidad de evasión se refiere a la chance de que el acusado, al permanecer en libertad, intente evitar ser juzgado o escapar de la pena que podría recibir. Al evaluar esta alternativa, el magistrado debe tener en cuenta los factores relacionados con el contexto personal, familiar y económica del imputado, denominado "arraigo", el cual es principalmente objetivo y debe ser examinado en función del caso específico. El arraigo implica la conexión de una persona con un lugar a través de la posesión, la familia y el trabajo, lo cual desincentiva la evasión del acusado. La carencia de vínculos residenciales, familiares y laborales sólidos, además de relaciones en el extranjero que puedan proporcionar la fuga, representan un riesgo concreto de evasión, sobre todo si se añaden otros elementos como la naturaleza del crimen y la severidad de la condena.

La presunción de inocencia se clasifica en la segunda categoría. En este contexto, el principio de inocencia se convierte en un derecho fundamental que salvaguarda al acusado y se manifiesta en cada fase del procedimiento penal. Se manifiesta cuando las acusaciones en su contra son evaluadas por un juez, quien decide si se impone una sanción o se restringen sus derechos.

Es un derecho esencial que asegura que cualquier individuo imputado o sometido a un juicio sea considerado inocente hasta que la legislación pruebe su responsabilidad, este fundamento, respaldado por todas las salvaguardias requeridas para la defensa,

permanece en vigor hasta que se especifique lo contrario en un tribunal de ley. Así pues, el propósito de la presunción de inocencia como un derecho consagrado en la Constitución es evitar violaciones injustas al derecho de una persona a ser procesada como si fuera verdaderamente culpable (Villegas, 2021).

Asimismo, el numeral 2, apartado 24, e) de la Carta magna indica: En esta perspectiva, esta declaración se convierte en un principio rector que asegura la libertad de un individuo que no puede ser condenado o encarcelado in fraganti sin una orden previa o autorización de un juez o autoridad policial. Por consiguiente, de acuerdo con la Carta magna de Perú, el numeral 2 del apartado del CPP establece lo siguiente: se considera inocente a quienes son acusados de crímenes y deben ser tratados como tales hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia legalmente vinculante, la cual debe estar debidamente fundamentada. Para lograr esto, la fiscalía necesita pruebas suficientes, se resolverá a favor del acusado cualquier duda sobre la responsabilidad penal, ya que deben obtenerse y presentarse con las garantías procesales adecuadas.

Según Oporto (2019) El principio de presunción de inocencia es clave para garantizar que los derechos humanos básicos, como el debido proceso y la libertad individual, sean respetados.

a) Garantía del debido proceso

De acuerdo a lo señalado en el tercer apartado del artículo 139 de la Constitución se asegura a cada individuo un proceso justo en todo procedimiento orientado a esclarecer sus derechos, resolver conflictos o abordar incertidumbres legales (Exp. N.º 03295-2022-PA/TC LIMA).

En esta situación, la pesquisa debe ser liderada por el individuo responsable del delito, se debe presentar una acusación sólidamente fundamentada, se deben llevar a cabo acusaciones públicas, verbales y confrontativas, y por último se debe tomar una decisión debidamente justificada. Todo esto debe ser llevado a cabo por una autoridad competente, un juez.

b) Derecho fundamental de la libertad

Según Ramos (2019) La libertad se erige en cada estado constitucional, como el principio esencial de la vida humana y está respaldada por la Carta Magna. Este texto fundamental engloba la totalidad de los derechos que disfrutamos como personas y como titulares de derechos, incluyendo la dignidad, la integridad individual, la libertad de pensamiento y todos los derechos otorgados por las leyes a los seres humanos.

Es fundamental garantizar la protección de derechos especiales de las personas investigadas, incluso frente a entidades nacionales e internacionales. La tutela de derechos y el respeto por la dignidad humana deben ser componentes esenciales del sistema jurídico, reconociendo a cada individuo su derecho a la libertad, la justicia y la paz (Mamani & Valcárcel, 2021).

Aguilar (2021) El principio de presunción de inocencia no solo resguarda al acusado ante sentencias injustas, sino que también requiere que las autoridades judiciales se abstengan de considerarlo culpable hasta que no haya una sentencia definitiva en su contra. Así pues, la responsabilidad de la prueba recae completamente en el órgano acusador, y cualquier inconveniente razonable debe ser solucionado en beneficio del acusado. Esta protección no se restringe al juicio oral, sino que engloba todas las fases del procedimiento penal, incluyendo el tratamiento en los medios y en la sociedad del acusado.

La presunción de inocencia es esencial en el espacio del derecho penal, ya que garantiza que la decisión de encarcelar sea dictada por la ley a un individuo se fundamente exclusivamente en aspectos legales, sin repercusiones externas. Aunque la Carta Magna del Perú reconoce la independencia personal como un derecho subjetivo, este no es absoluto y puede ser limitado de acuerdo con lo establecido por la ley. No obstante, estas limitaciones deben ser la excepción y no la norma, como lo estipula el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para proteger los derechos fundamentales de los individuos en el sistema judicial. (CPE, 1993).

En este caso, la CIDH manifiesta que la libertad del acusado debe ser lo habitual, enfatizando que la privación de libertad, especialmente la prisión preventiva, tiene que ser una medida excepcional; su objetivo es asegurar que el imputado no obstaculice o se escape durante el proceso judicial. Únicamente debe usarse en situaciones en las que se esté absolutamente seguro de que el acusado va a amenazar a los testigos, huir de la justicia o alterar la investigación inicial destruyendo pruebas.

En la jurisprudencia, la presunción de inocencia, El TC, en el caso Miguel Cornelio Sánchez Calderón (Exp. 3771-2004-HC/TC-Piura), en sus fundamentos 6 y 7, ha determinado que:

Para la presunción de inocencia, solo puede aplicar la prisión preventiva si se requiere que el proceso avance sin dificultades hasta su finalización; además, no se puede prolongar la pena más allá de lo requerido para llevar a cabo el acto y dar lugar a la sentencia definitiva; particularmente considerando que las autoridades judiciales se basan

en la privación de libertad de un ciudadano presumiblemente inocente, situación que probablemente no sea viable. El problema del proceso o la existencia del problema se ha debatido durante mucho tiempo.

En relación con la sentencia dictada por la CIDH el 15 de febrero de 2017, caso Zegarra Marín contra Perú, resulta esencial difundir entre la comunidad jurídica algunos puntos importantes sobre dicha resolución, particularmente en lo que respecta al concepto de presunción de inocencia y su vínculo con el derecho a rendir declaración en el procedimiento penal.

La prisión preventiva se respalda en la teoría de peligrosidad procesal, se trata de una teoría que intenta justificar la detención preventiva no como una penalización anticipada por el crimen perpetrado, sino como una acción preventiva orientada a garantizar los objetivos del proceso penal. Esta teoría se basa en el peligro que supone el acusado para el desarrollo del proceso, ya sea porque podría huir, interferir con la actividad de prueba o reincidir; en otras palabras, salvaguarda la seguridad pública y asegura la presencia del acusado en el juicio. Bajo esta teoría, se entiende que la prisión preventiva es excepcional, provisional y proporcional. (Roxin, 2000).

Respecto, al impacto en la garantía de la presunción de inocencia, una teoría crítica es la del garantismo procesal, defendida por Ferrajoli (2005). Esta teoría se basa en una perspectiva del proceso penal como medio para proteger derechos esenciales, tanto del acusado como de la víctima y de la sociedad en su conjunto. Esta teoría defiende que cualquier acción que perjudique derechos esenciales en el contexto del proceso penal debe respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, conforme al Estado de derecho. Bajo este enfoque, el proceso penal no solo constituye un instrumento para perseguir el crimen, sino también un ámbito institucionalizado para restringir la autoridad punitiva del Estado, previniendo abusos y garantizando el cumplimiento de las garantías judiciales.

Se plantea la teoría de la justicia penal, que analiza los principios y bases que respaldan la aplicación del derecho penal en una sociedad democrática. Su objetivo principal es asegurar que la reacción del Estado frente al crimen sea equitativa, proporcional y respetuosa de los derechos básicos, tanto del acusado como de la víctima y de la sociedad (Zaffaroni et al., 2002). Cree que la detención preventiva es un recurso imprescindible para asegurar la efectividad del proceso penal, pero que debe equilibrarse con la defensa de los derechos humanos y las garantías procesales.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

Con la finalidad de comprender y describir los fenómenos desde el punto de vista individual de cada participante, así como desde el colectivo, se realizó el estudio con un enfoque cualitativo y una estructura fenomenológica. El propósito es lograr el objetivo de la investigación acerca de la prisión preventiva y su efecto en la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024.

Hernández et. al, (2022) respecto de ello señalan que “Lo que diferencia a este diseño de otros diseños cualitativos es que la experiencia o las experiencias de los participantes son el núcleo de la investigación”.

Además, Hernández et. al, (2022) señalan que un “estudio de enfoque cualitativo, se aplica a situaciones significativas de investigación, en las que no es necesario llegar a un estudio muy intenso, dado, que se busca comprender la problemática, mas no medir los indicadores de forma numérica”.

Finalmente, se usó un método deductivo-inductivo, ya que la información recolectada partió de lo general a lo específico; considerado el método del embudo o del reloj de arena.

2.2. Participantes de la investigación

En este tipo de estudio con una perspectiva cualitativa, se seleccionaron como participantes a especialistas en el tema que se investiga, quienes, debido a su experiencia, deben ser considerados como fuentes fiables y que están dispuestos a compartir acerca de la situación actual del tema y facilitar una indagación adecuada. En este caso, la población estuvo por: 05 profesionales del derecho especializados en materia penal.

Tabla 1

Participantes en la investigación

Profesionales entrevistados	Experiencia
EXPERTO 1	Fiscal adjunto provincial de Huaraz
EXPERTO 2	Abogado especialista en procesos penales – CEM Huaraz
EXPERTO 3	Abogado defensor, experto en procedimientos penales
EXPERTO 4	Defensor público, especialista en procesos penales
EXPERTO 5	Abogado litigante, especialista en procesos penales

Esta modalidad de muestreo se enfocó en una representación cultural, en lugar de una numérica o de análisis de indicadores. Con la expectativa de comprender los patrones culturales que forman el comportamiento de las situaciones o actores bajo estudio, se busca que esta investigación sirva como modelo para futuros estudios. En resumen, existen dos tipos de muestreo en investigaciones cualitativas: el teórico y el intencional.

2.3. Escenario de estudio

Según Hernández-Sampieri, R. (2020) En el ámbito de la investigación cualitativa, el entorno de análisis es el ambiente real donde sucede el fenómeno que se está explorando. Para comprender las experiencias, interacciones y significados desde la perspectiva de los participantes, el investigador se sumerge en él.

En este marco, el escenario que se está estudiando se realizó principalmente en la provincia de Huaraz, que pertenece al distrito judicial de Ancash.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Los recursos utilizados en la investigación consistieron en técnicas para la recopilación de información, siendo la entrevista la acción cualitativa más libre, personal y adaptable entre quien recoge y quien entrega los datos. Hay diferentes tipos de entrevistas. No obstante, en este estudio se realizó una entrevista de profundidad no estructurada, donde se realizó preguntas de carácter general, ejemplificativo de opiniones. En este formato de entrevista no se adhiere a un patrón o esquema; la meta es obtener la perspectiva del experto en el caso que se analiza.

Considerando el aporte de Flick (2022) Una de las técnicas fundamentales para la generación de datos en la investigación cualitativa es la entrevista. Facilita al científico entender cómo los individuos perciben e interpretan su entorno.

Visto que, la técnica utilizada en el estudio fue la entrevista, y el recurso utilizado fue la guía de entrevista, que nos facilitó realizar nuestro trabajo de investigación de la forma más eficiente posible, La finalidad es hacer consultas relevantes para lograr información adecuada que será útil para resolver el problema planteado. (Arakaki et al., 2017).

2.5. Técnica de procesamiento y análisis de la información

Las técnicas de procesamiento, es decir, el tratamiento de datos e información obtenida a través de distintos métodos de recolección y análisis, deben estar orientadas desde una recopilación adecuada de la investigación.

Para poder sintetizar la información y comprenderla mejor, es relevante que se pueda analizar correctamente. Para llevar a cabo un análisis apropiado de la información

recolectada, es necesario organizarla y agruparla en datos que respalden los resultados alcanzados, además de mostrar las conclusiones en documentos, gráficos o materiales audiovisuales. (Hernández et al., 2022).

Triangulación

La triangulación es una estrategia metodológica que posibilita incrementar la confiabilidad y la validez de los hallazgos a través de la mezcla de diversas fuentes de información, teorías, investigadores o técnicas. De acuerdo con Flick (2022), este método no solo aspira a confirmar datos, sino también a expandir el entendimiento del fenómeno analizado desde diversas perspectivas.

Categorización

Según, Flick (2022) En la investigación cualitativa, la categorización es un procedimiento esencial para el análisis de datos, donde se reúnen secciones de información parecidas bajo etiquetas conceptuales o categorías. Estas categorías facilitan la organización, división e interpretación de los datos, permitiendo la aparición de patrones, interpretaciones o asuntos pertinentes.

Codificación

“La codificación es un método esencial del análisis cualitativo, que implica dividir los datos en segmentos relevantes, asignarles códigos y estructurarlos de tal forma que faciliten la creación de categorías e interpretaciones teóricas.” (Flick, 2022, p. XX)

2.6. Aspectos éticos de investigación

En la investigación cualitativa se implementaron también principios éticos, como los de la honestidad, la veracidad y la justicia, durante el proceso de investigación para evitar posibles contingencias a largo plazo.

“Los aspectos éticos en una investigación se refieren al conjunto de principios, normas y valores que guían al investigador para actuar con integridad, proteger los derechos de los participantes y asegurar la honestidad en el manejo de los datos” (Hernández-Sampieri et al., 2022, p. 64).

En la investigación, se comunicó quiénes eran los participantes debido a que es una decisión voluntaria. Los datos presentados en este estudio son precisos y comprensibles.

Por otra parte, se decidió que la referencia a las fuentes bibliográficas se hará conforme a lo establecido en las normas APA séptima edición. Con el fin de demostrar que el trabajo de investigación es original y no presenta plagio, se usó el programa

TURNITIN de la universidad. Asimismo, se está siguiendo la guía de investigación de la Universidad Católica de Trujillo, avalada por Resolución 0004-2023/UCT-VRI.

III. RESULTADOS

En esta parte, se presentarán los éxitos logrados a través de nuestra herramienta (guía de entrevista) y el procedimiento para recoger la información subsiguiente:

Tabla 2

Muestra seleccionada

Profesionales entrevistados	Experiencia
EXPERTO 1	Fiscal adjunto provincial
EXPERTO 2	Abogado especialista en procesos penales – CEM Huaraz
EXPERTO 3	Defensor público, especialista en procesos penales
EXPERTO 4	Defensor público, especialista en procesos penales
EXPERTO 5	Abogado en litigios penales

Fuente: elaboración propia

Objetivo general: Determinar si la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024.

Los resultados de las entrevistas realizadas a expertos en procesos penales, que han proporcionado ideas y conocimientos significativos sobre el argumento en cuestión, se presentan a continuación.

Tabla 3

Pregunta Nro. 01

Pregunta	E1	E2	E3
¿De qué manera la prisión preventiva afecta a la garantía procesal de presunción de inocencia?	Considero que no afecta a dicho derecho y garantía de rango constitucional; sin embargo, esta medida de coerción procesal permite estar más cerca a desbaratar la presunción	La prisión preventiva restringe la detención preventiva al privarse de su libertad a un individuo sin un veredicto definitivo, esto afecta su derecho a	La manera en que te afecta la prisión preventiva, es que te priva de la libertad, sin ninguna condena, primero te privan de tu libertad y luego se ve si eres inocente o culpable.

inocencia por el considerarse caudal de elementos inocente hasta que de convicción que la se verifique lo sustentan. contrario.		
E4	E5	
La prisión preventiva ya casi se considera una sentencia restricción de la libertad adelantada, y se viola la previa. presunción de inocencia, aunque la actividad de pruebas no concluya.		

Tabla 4

Pregunta Nro.02

Pregunta	E1	E2	E3
¿Considera que la aplicación de la prisión es como una pena anticipada?	No, toda vez que es una medida aplicación, si se usa preventiva y no de manera arbitraria punitiva, aunque si o excesiva, si exageramos a vulnera la inocente o buscar una presunción de culpable. similitud se podría inocencia; pero si se encontrar cuando el justifica por peligro preso preventivo es procesal, no la condenado la anula, solo la sumatoria de sus restringe días de prisión se temporalmente. considera cono pena cumplida.		
	E4	E5	
	Por su puesto con el fundamento anterior.	Por su puesto, ya que incluso se resta de la pena principal consentida.	

Tabla 5

Pregunta 03

Pregunta	E1	E2	E3
¿Considera que el uso de la prisión preventiva viola el principio de presunción de inocencia?	De ninguna manera, y si bien es cierto que la va debilitando, no hay un veredicto definitivo respecto a la culpabilidad penal del acusado, lo que significa un pronunciamiento judicial sobre el acervo probatorio a actuarse.	Sí, se aplica de forma abusiva o sin fundamentos sólidos, si vulnera la presunción de inocencia; pero si responde a criterio legales escritos, solo la limita sin eliminarla.	De todas maneras, porque, que pasa si luego te declaran inocente.
	E4	E5	
	Consideramos que sí, puesto que estamos ante la vulneración de una garantía constitucional frente a una norma procesal de menor rango.	Por su puesto, en caso te absuelvan no hay reparación del estado al privado de su libertad.	

Objetivo específico 1: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024.

Tabla 6

Pregunta Nro. 04

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva constituye una trasgresión al principio de presunción de inocencia?	Como se menciona líneas antes no se transgrede el principio de presunción de inocencia, excepto si tal medida se dicta violando las garantías procesales o algún derecho del imputado	La prisión preventiva viola la presunción de inocencia al imponer un castigo preliminar sin un fallo judicial, afectando el derecho a ser juzgado como inocente hasta la evidencia presentada en el juicio.	Por qué te privan de tu libertad, sin saber si eres inocente o culpable.
	E4	E5	
	Es la transgresión de una garantía constitucional de rango procesal.	Al ser elemento de convicción, generalmente	

mediático afecta la presunción de inocencia.

Tabla 7

Pregunta Nro. 05

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿Considera que el uso de la prisión preventiva viola el principio de inocencia?	No la viola, es más a modo de ejemplo, a nivel de la investigación fiscal la construcción de la imputación se basa en presunciones, es decir su estructura gramatical nunca afirma un hecho o responsabilidad, así se preserva la presunción de inocencia del acusado, garantizando así la presunción de inocencia del imputado.	Si se aplica sin justificación suficiente, si viola la presunción de inocencia al castigar antes de una condena; pero si se fundamenta en riesgos procesales, solo la restringe temporalmente.	Si considero ello
	E4	E5	
	Si considero que sí.	Si.	

Tabla 8

Pregunta Nro. 06

Pregunta	E1	E2	E3
¿Cree usted que la implementación de la prisión preventiva se asemeja a una sanción previa?	De asemejarse si en cuanto a su cumplimiento en un establecimiento penal y, básicamente, afectarse o privarse la libertad locomotora.	Si, por que implica una privación de libertad antes de una condena, generado un efecto similar a una sanción anticipada. Sin embargo, su finalidad es cautelar, no punitiva.	Es una sentencia sin un previo proceso.
	E4	E5	
	Creemos que sí, peor si se hace uso abusivo.	Si.	

Objetivo específico 2: Determinar si, la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024.

Tabla 9

Pregunta Nro. 7

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad?	La afecta directamente, pues existe una intromisión constitucionalmente admitida de que por fines del proceso penal se deba afectar el derecho a la libertad (locomotora)	La detención preventiva limita la libertad sin una sentencia definitiva, perjudicando el derecho a no ser despojado de ella de manera arbitraria y sin el debido procedimiento.	Todos tienen el derecho de continuar su proceso en libertad hasta que se pruebe su culpabilidad.
	E4	E5	
	Porque primero vulneran tu libertad y luego prueban tu responsabilidad si es que lo hay.	Son elementos de condición de cargo o publicitados como graves.	

Tabla 10

Pregunta Nro. 08

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿Cómo una indebida motivación en la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia?	Si es posible una afectación con la indebida motivación la prevención de la inocencia en la medida que de manera arbitraria y sin los cánones procesales se pueda dictar esta medida por causas muchas veces exógenas como la presión social y mediática.	Una falta de justificación en la detención preventiva la transforma en una condena previa. Incide la presunción de inocencia al sancionar sin una sentencia definitiva.	Es que no se valora medios probatorios suficientes para privar la libertad a una persona.
	E4	E5	
	La prisión preventiva debe ser motivada y argumentada con elementos de convicción suficientes que enerven tu garantía constitucional de presunción de inocencia.	Por lo tanto, para no perjudicar la presunción de inocencia, debe permanecer inalterable.	

Tabla 11*Pregunta Nro. 09*

Pregunta	E1	E2	E3
¿Qué derechos esenciales se violan al producirse un exceso de prisión preventiva?	Derecho a la libertad prioritariamente.	La extensión del arresto preventivo viola el derecho a la libertad,	El derecho a la inocencia, a la libertad.
	Derecho al plazo razonable.	la presunción de inocencia y el debido proceso, afectando la dignidad y el acceso a una justicia instantánea,	
	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.	afectando la dignidad y el acceso a una justicia inmediata.	
	E4	E5	
	La libertad, inocencia, dignidad y la familia.	Libertad, contradictorio y debido proceso	

Objetivo específico 3: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024.

Tabla 12*Pregunta 10*

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera a la tutela jurisdiccional?	Siempre que sea dictada de manera arbitraria, esto es sin la debida motivación y sin respetar los derechos de los procesados, ejm. A presentar una defensa eficaz.	La prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional cuando se aplica arbitrariamente, impidiendo el acceso a un juicio justo y afectando el derecho a una defensa efectiva.	Respecto al derecho a la contradicción que tiene el procesado.
	E4	E5	
	Parte de la tutela es el debido proceso y toda la etapa de investigación que debe concluir en una sentencia si hay responsabilidad, pero suprime todo ello y es una sentencia anticipada.	Restringe la actuación probatoria de privado de la libertad.	

Tabla 13

Pregunta Nro. 11

Pregunta	E1	E2	E3
¿Usted cree que las medidas de coerción procesal afectan derechos fundamentales de las personas?	De afectar sí, como mencioné el derecho esencial a la libertad individual; no obstante, si tal medida de coerción personal es dictada de manera razonable y proporcional tal afectación estaría justificada.	Sí, las medidas de coerción procesal pueden afectar derechos fundamentales como la libertad, la suposición de inocencia y el correcto proceso, si se aplican de manera excesiva o injustificada.	No todas deben emitirse proporcionalmente.
	E4	E5	
	Si porque por todo el debido proceso se ve en un revés primero te anticipan la sentencia y luego te investigan y todo el procedimiento luego deviene.		

Tabla 14

Pregunta Nro.12

Pregunta	E1	E2	E3
¿Una indebida motivación al implementar la prisión preventiva impacta en el principio de presunción de inocencia?	La garantía de la debida motivación es esencial en cualquier procedimiento judicial, especialmente cuando se pone en riesgo el derecho a la libertad; debiendo requerir una motivación robusta para la detención preventiva.	Una motivación inadecuada para imponer la prisión preventiva puede ser vista como un castigo previo, debilitando la presunción de inocencia al considerar al imputado culpable antes del juicio.	No se valora correctamente los medos probatorios suficientes para una medida de esa naturaleza
	E4	E5	
	Porque no dan argumentos suficientes para suprimir el principio de inocencia.		
	Afectación moral y social.		

Objetivo específico 4: Determinar si, la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal en el distrito judicial de Ancash, 2024.

Tabla 15

Pregunta Nro. 13

Pregunta	E1	E2	E3
En su opinión ¿De qué modo la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal?	Se vulnera siempre que el procesado no cuenta con una defensa técnica eficaz, que posea un plazo razonable para el estudio del caso, por ejemplo: la que permite una defensa insuficiente del procesado.	La prisión preventiva vulnera la defensa procesal al limitar el acceso del imputado a su libertad, dificultando su habilidad para elaborar su defensa y ejercer su derecho a un juicio equitativo, y ejercer su derecho a un juicio equitativo.	Porque sin valorarse el derecho al contradictorio te privan de tu libertad
	E4	E5	
	Porque primero te encarcelan y luego te defiendes.	Afecta al contradictorio	

Tabla 16

Pregunta Nro. 14

Pregunta	E1	E2	E3
¿De qué manera el juez, fiscal o autoridad vulnera la regla de tratamiento del procesado al aplicarse desproporcionalmente la prisión preventiva?	Justamente al ser desproporcionada resulta irrazonable, desproporcional e injusta; cuando sobre cualquier caso se pretende requerir tal medida o incluso como una medida de prisión para obtener ganancias en el proceso penal utilizando como un medio y no para aseguramiento del proceso.	Cuando la prisión preventiva se aplica desproporcionalmente, La autoridad infringe la norma de trato del acusado al aplicar un trato parecido al de un sentenciado, afectando su presunción de inocencia.	En la manera que un juez no tiene en cuenta el derecho de libertad al momento de emitir la prisión preventiva.
	E4	E5	

	Cuando se aplica desproporcionalmente la prisión es porque los elementos de convicción no han sido suficientes para su aplicación.	Afectación a su desarrollo social.
--	--	------------------------------------

Tabla 17

Pregunta Nro. 15

Pregunta	E1	E2	E3
¿Cómo una motivación inapropiada para aplicar la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia al poner en práctica la prisión preventiva?	No solo es necesaria una justificación adecuada sino también una justificación fortalecida para cada uno de los requisitos definidos en el código penal procesal.	Una justificación incorrecta transforma la detención preventiva en un castigo anticipado, violando la presunción de inocencia al considerar al acusado culpable sin una sentencia definitiva.	La falta de valoración de la prueba suficiente.
	E4	E5	
	Es la valoración insuficiente y que no se valore correctamente los elementos graves y fundados y justifican con fundamentos genéricos.	Sí	

IV. DISCUSIÓN

Objetivo General: Determinar si la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024, es así que se planteó las siguientes preguntas para el logro del objetivo.

Con respecto a la primera pregunta, los doctores participantes en las entrevistas aplicadas: E1 refiere que no afecta a dicho derecho; sin embargo, esta medida de coerción procesal permite estar más cerca a desbaratar la presunción de inocencia por el caudal de elementos de convicción que sustenten, E2, E3, E4 y E5 indican que la detención preventiva afecta la salvaguarda procesal de la presunción de inocencia, puesto que se restringe la libertad de una persona sin un veredicto concluyente. Esta afirmación va en contra de lo dispuesto en el artículo 268 del NCPP, indica que “el magistrado tiene la facultad de imponer prisión preventiva si, analizando los primeros elementos, se logra establecer la existencia de los requisitos siguientes: ...”, a esto se Chuchuca (2023) señala que: el principio de presunción de inocencia es esencial en el ámbito del derecho penal, salvaguardando la inocencia de los imputados y restringiendo la privación de libertad a circunstancias excepcionales en el procedimiento judicial, lo cual favorece la preservación de la integridad del sistema jurídico. En ese contexto, es necesario examinar detalladamente cuando se prive la libertad a causa de la detención preventiva y principalmente bajo el respaldo constitucional que tiene un papel crucial.

En relación a la pregunta Nro. 02: E1 y E2 manifiesta que NO, toda vez que es una medida preventiva y no punitiva, pero si aplicación se usa de manera arbitraria o excesiva si vulneraría la presunción de inocencia, por otra parte, los doctores E3, E4 y E5 sostienen que se trata de una pena anticipada, que incluso disminuye la principal, al respecto Ramos (2019) manifiesta: es importante la relación entre la detención preventiva judicial y el quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia del acusado, por lo que esta medida de coerción procesal debe ser manejada con gran meticulosidad para alcanzar su propósito excepcional y no convertirse en la norma.

Con respecto a la tercera pregunta: E1 ha manifestado que, de ninguna manera, que, si bien es cierto que la va debilitando, no existe una responsabilidad final sobre la responsabilidad penal del imputado, lo que significa un acervo probatorio a actuarse, por su parte E2, E3, E4 y E5, al brindarnos sus respuestas han indicado que la detención preventiva transgrede el principio de presunción de inocencia al implementarse de forma desproporcionada y sin bases sólidas. Esta afirmación contradice lo referido en el artículo

268 del NCPP, que manifiesta “el juez podrá decretar prisión preventiva, si se puede determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos en base a los primeros recaudos: ...”. A la vez Rea (2020) señala que el principio de presunción de inocencia se ha infringido en el Poder Judicial de Huaura al no satisfacer una condición fundamental para la aplicación de la prisión preventiva. En correlación a esto, la infracción a la libertad en términos constitucionales es clara, ya que no solo implica una violación a la excepcionalidad, la proporcionalidad de la medida cautelar, sino también el perjuicio de un derecho esencial: la libertad

Para el objetivo específico N° 01: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024, se plantearon las siguientes preguntas: En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva constituye una trasgresión al principio de presunción de inocencia?, En su opinión ¿Considera que el uso de la prisión preventiva viola el principio de inocencia? y ¿Cree usted que la implementación de la prisión preventiva se asemeja a una sanción previa?

En cuanto a la primera pregunta, E1 sostiene que no se está violando el principio de presunción de inocencia. Por el contrario, los entrevistados E2, E3, E4 y E5 indican que la prisión preventiva infringe la presunción de inocencia al aplicar un castigo anticipado sin saber si es culpable o inocente; por lo tanto, afecta a dicha presunción. De igual manera, Rea (2020) concluye en su estudio que el Poder Judicial de Huaura ha transgredido el principio de presunción de inocencia por no satisfacer un requerimiento fundamental para la implementación de la prisión preventiva. En este escenario, manifestamos la detención preventiva es la regla y la libertad es la excepción. En resumen, hay una excepción a la prisión preventiva, dado que su aplicación infringe la presunción de inocencia al no respetar los límites constitucionales.

En relación con la segunda pregunta, el E1 afirma que, al aplicar la prisión preventiva, no se quebranta el principio de inocencia, ya que en una investigación las acusaciones se basan en conjeturas. En contraposición, las personas entrevistadas E2, E3, E4 y E5 sostienen que la implementación de la prisión preventiva quebranta el E1 afirma que, al aplicar la prisión preventiva, no se quebranta el principio de inocencia, ya que en una investigación las acusaciones se basan en conjeturas de presunción de inocencia al poner en práctica la prisión preventiva. En contraposición, los E2, E3, E4 y E5 argumentan que la detención preventiva viola las normas. Esta declaración contradice lo que establece el artículo 268 del NCPP, que indica: “El magistrado podrá imponer prisión preventiva, tomando en cuenta las primeras medidas cautelares para establecer la

existencia de las siguientes presunciones: ...”, a esto se suma lo investigado por Rodríguez, W. (2024) en su tesis “Prisión preventiva y la presunción de inocencia, en la experiencia de los abogados litigantes del distrito judicial del santa, 2023”, concluyó: La detención preventiva es un procedimiento administrativo que garantiza que el acusado no se le considere culpable hasta que se pruebe lo contrario, salvaguardando de este modo su derecho a la presunción de inocencia. Así, podemos mencionar que: Los actores de justicia comprenden la detención preventiva como una reacción inmediata al delito, fundada en la necesidad de sanción. No obstante, este caso debe ser inusual porque, si se interpreta y aplica debido a la necesidad de castigo para evidenciar la eficacia de la justicia penal, entonces se habrán vulnerado los objetivos del derecho penal en lugar de resguardarlos.

Con respecto a la tercera pregunta: E1, E2, E3, E4 y E5, señalan que la detención preventiva se asemeja a una pena previa, porque se cumple en un centro penitenciario, e implica una privación de libertad antes de que haya sentencia. Además, supone una restricción de la libertad antes de la sentencia, lo que produce un resultado análogo a una penalización anticipada o a una sentencia sin procedimiento anterior, esto se complementa con lo que Huamaccto (2022) investigó, quien dice que esta medida de protección personal es como una sanción anticipada, con un fallo no definitivo en su contra, y afecta el derecho a la presunción de inocencia, lo cual significa que este derecho es vulnerado. A nuestro juicio, el propósito de la detención preventiva es asegurar que el procesado esté presente físicamente tanto en el juicio oral como durante la ejecución de la sentencia. Sin embargo, tiene consecuencias graves, ya que la resolución de la detención preventiva genera la percepción de culpabilidad del acusado. En conclusión, no se excluye que el acusado tenga la presunción de inocencia, ya que ya hay una pena posible.

Para el objetivo específico N° 02: Determinar si, la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024, se formularon las siguientes interrogaciones: En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad?, ¿Cómo una indebida motivación en la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia?, y ¿Qué derechos esenciales se violan al producirse un exceso de prisión preventiva?

Con relación a la primera interrogante, los cinco profesionales entrevistados refieren La prisión preventiva tiene un impacto directo, ya que se trata de una intervención constitucionalmente permitida que, para los propósitos del proceso penal, se debe

modificar el derecho a la libertad. Esto se debe a que limita la libertad sin una sentencia definitiva, y que cualquier individuo tiene el derecho a ser llevado o procesado en libertad mientras no se pruebe su culpabilidad. A lo referido se converge con lo investigado por Jaramillo (2023) “El hacinamiento, resultado del uso desproporcionado de la prisión preventiva en el Ecuador” quien concluye: El principio de presunción de inocencia, proporcionalidad y legalidad gozan del más alto rango constitucional y están reconocidos en tratados internacionales, esto significa que estos principios deben respetarse y aplicarse cuando se trata de prisión preventiva. Por lo tanto, la prisión preventiva no tiene un propósito en sí misma, sino que se basa en la causa principal. Así pues, la privación de la libertad debe fundamentarse en derecho, ser justificada, proporcional, necesaria y contar con suficientes evidencias que permitan establecer la alta posibilidad de que se haya cometido el delito asignado al autor o a la parte implicada.

Respecto a la segunda interrogante, E1 refiere que, si es posible una afectación con la indebida motivación la prevención de la inocencia en la medida que de manera arbitraria y sin los cánones procesales se pueda dictar esta medida por causas muchas veces exógenas como la presión social y mediática, por otra parte, E2, E3, E4 y E5 afirman que una falta de justificación en la detención preventiva conduce a una sentencia anticipada. Así pues, la detención preventiva debe ser fundamentada y respaldada con suficientes pruebas que refuten la garantía constitucional de la presunción de inocencia, a esto se suma con la investigación realizada por Zapatier (2020) “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia” quien concluye: en un procedimiento penal, la presunción de inocencia es un componente crucial que asegura que ningún individuo imputado sea declarado culpable hasta que se comunique un veredicto final de culpabilidad. Busca salvaguardar los derechos básicos de ciudadanos y garantizar un proceso judicial equitativo y justo. La presunción de inocencia implica que es la acusación la encargada de la prueba, no el imputado, y que esta última goza de la garantía de ser apreciada inocente hasta que se manifieste lo inverso mediante un proceso legal. Por nuestra parte consideramos que el magistrado que decida declarar justificada la prisión preventiva, debe fundamentar dicha medida en un estricto acatamiento de la norma bajo los principios y valores de la Constitución. Por otro lado, solo será una manifestación de poder, por consiguiente, ilegítima.

Por último, referente a la tercera interrogante, los cinco expertos consultados indican que, la demasía de detención preventiva perjudica el derecho a la libertad en sí mismo, el derecho a un plazo razonable, el derecho a una efectiva protección judicial y al

debido proceso. Esta afirmación converge con la investigación realizada por Castillo, B (2022) “Aplicación y prolongación de la prisión preventiva – Huaraz 2022” quien arribó a las conclusiones: puesta en marcha y ampliación de la detención preventiva infringe derechos fundamentales del imputado, por lo que resulta imprescindible cambiar los presupuestos que rigen estas dos instituciones, los cuales se definen en los apartados 268 y 274 del Código Procesal Penal. Los derechos esenciales, como la presunción de inocencia del acusado y la libertad, se ven violados con la implementación y el incremento de la detención preventiva. Dentro de este marco, sostenemos que, si se opta por la prisión preventiva como primera alternativa, nos aproximaremos más a una protesta en contra del derecho a la libertad y se dismantelará el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva. La restricción de la libertad a través de esta medida preventiva debe ser justificada teniendo en cuenta los componentes de convicción que la conforman, otras medidas cautelares que conduzcan a la privación de la libertad solo desnaturalizan su esencia y contaminan la jurisprudencia.

Para el objetivo específico Nro. 03: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024, se formularon las siguientes preguntas: ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera a la tutela jurisdiccional?, ¿Usted cree que las medidas de coerción procesal afectan derechos fundamentales de las personas?, y ¿Una indebida motivación al implementar la prisión preventiva impacta en el principio de presunción de inocencia?

En relación con la primera pregunta, los entrevistados expresaron: E1, la detención preventiva infringe la protección judicial siempre que sea otorgada de forma arbitraria, esto es sin la debida motivación y sin respetar los derechos de los procesados, por su parte E2 manifiesta que la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional cuando se aplica arbitrariamente, impidiendo el acceso a un juicio justo y afectando a una defensa previa, los E3, E4 y E5 refieren que la prisión preventiva vulnera con respecto a la contradicción que tiene el procesado, suprime todo el proceso en una investigación adelantando una sentencia y restringe la actuación probatoria del privado de la libertad. A esto se suma lo investigado por Henostroza, L. (2021) quien ha concluido: Sí, se requiere la acción de inconstitucionalidad si hay una discrepancia entre los principios de presunción de inocencia y pluralidad de juicios o diversidad de etapas judiciales y la reforma constitucional establecida en la Ley N° 31042. De nuestro lado, consideramos que la protección judicial es un derecho constitucional que habilita a los individuos para obtener una decisión judicial basada en derecho. Por lo tanto, la detención preventiva

puede infringir la tutela jurisdiccional si se rechaza de manera arbitraria la posibilidad de conseguir una resolución judicial.

Referente a la segunda pregunta E1, E2, E4 y E5 refieren que las acciones de coerción procesal si impactan en derechos esenciales de las personas, como la libertad individual, las acciones de coerción procesal pueden impactar en derechos esenciales como la libertad, la presunción de inocencia y el debido proceso, si se aplican de manera excesiva o injustificada, todo el proceso se ve al revés, primero te anticipan la sentencia y luego te investigan, por su parte el E3 refiere que no, todas deben emitirse proporcionalmente. A lo referido en mayoría por los entrevistados, se suma lo investigado por Chuchuca (2023) quien concluye: La presunción de inocencia es un instrumento crucial en el espacio del derecho penal, salvaguardando la inocencia de los imputados y restringiendo la privación de libertad a circunstancias excepcionales en el procedimiento judicial, lo cual ayuda a preservar la integridad del sistema jurídico. Por nuestra parte consideramos, las medidas de coerción procesal impactan en los derechos principales de los individuos.

Con relación a la tercera pregunta, los cinco profesionales entrevistados refieren la garantía de la debida motivación es esencial en cualquier procedimiento judicial, especialmente cuando se pone en riesgo el derecho a la libertad, debiendo requerir una justificación razonada para la detención preventiva, al aplicar la prisión preventiva sin una debida motivación puede interpretarse como un castigo anticipado al tratar a la persona como culpable antes del juicio. A lo referido converge lo investigado por Jaramillo (2023) quien refiere que el principio de presunción de inocencia, proporcionalidad y legalidad gozan del más alto rango constitucional y están reconocidos en tratados internacionales. Esto significa que estos principios deben respetarse y aplicarse cuando se trata de prisión preventiva. Un juez no puede ordenar prisión preventiva basándose en pruebas físicas porque el estado de inocencia sería perjudicial para el imputado, pero si la persona podría poner en peligro el proceso penal debe justificarse la necesidad de dicha prisión, es responsabilidad del fiscal: demostrar de manera convincente que la persona es capaz de lograr tal hazaña. Consideramos que, al no justificar la aplicación de la prisión preventiva, se trasgrede el derecho a ser inocente hasta que se demuestre lo contrario. Esto tiene un impacto sobre derechos esenciales, como la libertad, el debido proceso y la presunción de inocencia, y causa una contradicción o desnaturalización entre lo que dice la ley y las acciones realizadas; y

donde es crucial implementar medidas explícitas que intenten disminuir estas conductas que solo provocan incertidumbre legal y dificultades.

Para el objetivo específico Nro. 04: Determinar si, la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal en el distrito judicial de Ancash, 2024, se formularon las siguientes preguntas: ¿De qué modo la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal?, ¿De qué manera el juez, fiscal o autoridad vulnera la regla de tratamiento del procesado al aplicarse desproporcionalmente la prisión preventiva?, y ¿Cómo una motivación inapropiada para aplicar la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia al poner en práctica la prisión preventiva?

Respecto a la primera pregunta, el E1 refiere, se vulnera siempre que el procesado no cuenta con una defensa técnica eficaz, que posea un plazo razonable para el estudio del caso, por su parte E2, E3, E4 y E5 la prisión preventiva vulnera la defensa procesal al limitar el acceso del imputado a su libertad, pues te encarcelan y luego te defiendes, esto afecta el contradictorio. Esta afirmación contradice el artículo 84 del NCP, que establece que el letrado defensor posee todos los derechos que la ley le otorga para llevar a cabo su trabajo profesional. A ello se suma lo investigado por Zapatier (2020) quien refiere, dentro del contexto de un procedimiento penal, la presunción de inocencia se establece como un componente esencial. Esta asegura que ningún individuo imputado sea declarado culpable hasta que se emita una sentencia definitiva de culpabilidad. Su finalidad es salvaguardar los derechos esenciales de la gente y garantizar un procedimiento justo y equitativo en el sistema judicial. La presunción de inocencia instituye que la acusación tiene la responsabilidad de la prueba, no el acusado, y que este último tiene el derecho de ser declarado inocente hasta que se pruebe lo contrario mediante un proceso legal. Por lo tanto, el derecho a una defensa efectiva en el Código Procesal Penal garantiza que las personas imputadas de un delito puedan defenderse de manera adecuada. La defensa procesal no solo representa un derecho subjetivo, sino también una protección, en otras palabras, un requisito fundamental para la validez de cualquier procedimiento penal propio de un Estado de Derecho, exige que las acciones de la defensa técnica se efectúen necesariamente como crítica resistencia a la demanda punitiva. La defensa que no se realice bajo este criterio debe ser considerada inexistente, dado que el acusado, en términos rigurosos, no habría tenido un letrado.

Con relación a la segunda pregunta, los cinco profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal han referido, cuando la prisión preventiva es desproporcional, resulta irrazonable, desproporcional e injusta. La autoridad viola la

norma de trato del procesado al aplicar un trato semejante al de un sentenciado, afectando su presunción de inocencia. El juez no considera el derecho a la libertad al dictar su veredicto. Los componentes de persuasión no han bastado para su ejecución, esto se alinea con lo determinado en el artículo VI del título preliminar del CPP. Las medidas que restringen derechos esenciales, a excepción de las situaciones contempladas en la Constitución, únicamente podrán ser implementadas por la autoridad judicial, siguiendo los procedimientos, formas y garantías que establece la ley. Se realizarán a través de una resolución fundamentada, a petición de la parte procesal legitimada, y el fallo debe fundamentarse en suficientes elementos de prueba, además de acatar el principio de proporcionalidad. Lo referido por los investigados converge con lo investigado por Chuchuca (2023) quien concluye: La exigencia de la prisión preventiva es un régimen instrumental, sujeta a principios de excepción, necesidad, proporcionalidad y oportunidad, siendo temporal y variable en su naturaleza para evitar riesgos de fuga e impedir la investigación. Por nuestra parte, la prisión preventiva está restringida por el principio de proporcionalidad, que sostiene que un individuo considerado inocente no debe ser tratado de la misma manera o incluso de manera más severa que un individuo sentenciado, la proporcionalidad como principio para dictaminar una prisión preventiva es un asunto frecuente y de constante inquietud, esta figura penal, considerada como una medida de cautela extrema y excepcional, ha sido objeto de críticas por su uso excesivo y su incorrecta aplicación en diversas jurisdicciones. Es crucial considerar como regla esencial el examen de proporcionalidad y la justificación adecuada de las resoluciones emitidas por un fiscal y juez.

Con respecto a la tercera pregunta, los cinco profesionales entrevistados han referido que, no solo es necesaria una justificación adecuada sino una justificación reforzada sobre los requisitos definidos en el código procesal penal. En caso contrario, la prisión preventiva se convierte en una pena anticipada, quebrantando la presunción de inocencia al tomar al acusado como culpable sin una sentencia definitiva en derecho penal y procesal penal. Esto converge con lo investigado por Huamaccto (2022) quien refiere, que la utilización de la detención preventiva de parte de los empleados representantes de hacer cumplir la ley no es uniforme y existen dificultades en la interpretación y ejecución de esta medida, los responsables de aplicar la ley muestran interés en su implementación, lo que podría indicar que no está funcionando correctamente. Muchas veces, la demanda de prisión preventiva por parte de los jueces se ve afectada por la presión de los medios, lo que reduce la tolerancia de la sociedad a diversos delitos.

V. CONCLUSIONES

1. La prisión preventiva tiene que ser vista por los jueces como un recurso de último recurso, con el objetivo de asegurar el éxito del proceso judicial.
2. La prisión preventiva nunca debe aplicarse con la intención de anticipar la pena, sino que debe considerarse únicamente en circunstancias excepcionales y cuando sea realmente necesario para los fines del proceso. Por ende, su empleo es subsidiario, puesto que el juez tiene la opción de elegir medidas menos drásticas, como la prohibición de salir del país, la imposición de cauciones o la reclusión domiciliaria, entre otras posibilidades.
3. Cuando se utiliza la prisión preventiva de forma desproporcionada, su influencia sobre el principio de presunción de inocencia es indirecta. Esto ocurre porque, a pesar de que la figura de la prisión preventiva, como se establece en el artículo 268 del NCPP, es legítima, frecuentemente se desatiende su carácter excepcional y de última opción.
4. La prisión preventiva influye en la normativa relacionada con el tratamiento de los acusados. El principio de presunción de inocencia no solo actúa como un resguardo para el acusado, sino que también establece pautas sobre cómo debe ser tratado. Sin embargo, uno de los factores que más hacen daño a esta presunción son los medios de comunicación, que a menudo retratan a las personas como culpables, interpretando la prisión preventiva como un veredicto en lugar de una medida cautelar.
5. Un juez, si no explica sus decisiones o cede a la presión de los medios, establece la prisión preventiva, lo que cambiaría las reglas sobre el tratamiento del acusado. De igual manera, un fiscal que solicita esta medida sin contar con los indicios o pruebas suficientes también compromete la esencia de la prisión preventiva, impidiendo así que se cumpla su objetivo principal: el desarrollo efectivo del proceso penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Los requerimientos de prisión preventiva deben formularse únicamente cuando existan elementos de convicción y prueba suficientes que acrediten, de forma razonable y objetiva, los presupuestos establecidos en la ley, por lo que, se propone una reforma al art. 268 del Código Procesal Penal, a fin de garantizar la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, ratificado en la Constitución Política del Perú y en acuerdos internacionales sobre derechos humanos.
2. Se recomienda proponer una reforma normativa al artículo 268 del Código Procesal Penal (CPP), orientada a elevar el estándar de suficiencia probatoria que debe sustentar el requerimiento fiscal de prisión preventiva. Esta modificación debe establecer con claridad que los elementos presentados por el Ministerio Público no deben consistir únicamente en indicios o sospechas razonables, sino en elementos objetivos, verificables y fundados en actos de investigación formalmente incorporados al proceso penal.
3. Se recomienda proponer reformas legislativas para imponer al juez la obligación de agotar la evaluación de medidas alternativas y de fundamentar por qué no son viables antes de dictar prisión preventiva.
4. Los que trabajan en el sistema de justicia tienen la responsabilidad de fomentar una interpretación y aplicación adecuadas del principio de presunción de inocencia, no solo en el plano judicial, también en el mediático. Por lo tanto, es imprescindible que los encargados de justicia y los medios de comunicación respeten la naturaleza cautelar de la detención preventiva, impidiendo que el acusado sea declarado culpable antes de una sentencia definitiva, con el objetivo de asegurar un trato que respete los derechos esenciales del imputado.
5. Propuesta de reforma a la ley de la carrera judicial y fiscal: incorporar como falta grave la disposición de prisión preventiva sin que se cumplan los requisitos legales, con posibilidad de sanciones disciplinarias y/o administrativas, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2021). *Presunción de inocencia como garantía del debido proceso penal*. Editorial Jurídica Universitaria.
- Arakaki, M., Casado, A., & De la Vega Ramírez, A. (2017). *Guía de Investigación en Letras y Ciencias Humanas*. PUCP, Vicerrectorado de Investigación. <https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/10152257/guia-investigacion-ciencia-informacion-final1.pdf>.
- Baltazar, X. (2024). *Violación de presunción de inocencia de un presunto culpable debido a la exhibición pública por los medios de comunicación, Chimbote 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/151774/Baltazar_LXG-Rosales_HIFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrillo, L. (2023). *Atisbo a la aplicación de prisión preventiva como elemento fundante de retardación de justicia* [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés; La Paz – Bolivia]. Repositorio institucional UNAS. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/35559/TM-6094.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). *Casación 361-2015, Arequipa (Sentencia de casación)*.
- Corte Suprema de Justicia de la república (2015). *Casación 626-2013, Moquegua: Establecen doctrina jurisprudencial sobre la audiencia, motivación y elementos (fumus delicti comisi, pena probable, peligro procesal y peligro de fuga) de la medida de prisión preventiva*. (Sentencia de casación). Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2020). *Casación 626-2013, Moquegua (sentencia de casación)*.
- Castillo, B. (2022). *Aplicación y prolongación de la prisión preventiva – Huaraz 2022* [Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144797/Castillo_CB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chuchuca (2023). *El abuso de la prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Tesis para optar el grado académico de magíster en derecho mención derecho constitucional, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio institucional UEPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9890/1/UPSE-MDC-2023-0004.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Caso Zegarra Marín Vs Perú (sentencia de 15 de febrero de 2017)*
- Chuquicallata, F. (2019). *¿Cuáles son los principios para dictar y requerir una prisión preventiva?* <https://lpderecho.pe/principios-dictar-prision-preventiva/>
- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2, inciso 24, apartado e.
- Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva: ¿Qué alego en la audiencia?* Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Decreto Legislativo 1585. modificación de los supuestos de conversión de la pena privativa de la libertad, de suspensión de ejecución de la pena y de reserva del fallo condenatorio (21 de noviembre de 2023).
- Del Río, G. (2017). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Código Procesal Penal 2004. Instituto Pacífico.
- Del Solar, J. (2020). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano*. Universidad de Lima.
- Tribunal Constitucional. (2024). Exp. 3771-2004-HC/TC-Piura, caso Miguel Cornelio Sánchez Calderón (fundamentos jurídicos 6 y 7).
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (7.^a ed.). Trotta.
- Flick, U. (2022). *Introducción a la investigación cualitativa* (7ma. Ed.). Morata
- Flores, L., & Ramírez, M. (2022). *La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación*. [Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96369/Flores_RL-M-Ram%c3%adrez_VMB-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Franco (2022). *Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Andina de Cusco]. Repositorio institucional UAC. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/a895df40-e6a6-48ed-ab7d-de28b9b1bf73>

- García, T. (2019, junio). *Prisión preventiva en América Latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*. https://www.wola.org/wpcontent/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf.
- Hernández-Sampieri, R., Mendoza-Torres, C., & Baptista-Lucio, P. (2022). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.^a ed.). McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R. (2020). *Fundamentos de metodología de la investigación: Administración, ciencias sociales, psicología, educación y afines* (1.^a ed.). McGraw-Hill.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta* – (1.^a Ed.). México: McGraw-Hill. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Henostroza, L. (2021). *Reforma constitucional contenida en la Ley 31042 y conflicto con los principios presunción de inocencia y pluralidad de instancia, Huaraz -2020* [Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73213/Henostroza_%c3%91LS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Herrada, J. (2023). *Afectación del derecho fundamental a la presunción de inocencia y su relación con el requerimiento constante de prisión preventiva, en la ciudad de Lima, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional UAP. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2676>.
- Huamaccto (2022). *La prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de Ayacucho 2018-2019* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio institucional USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/13248?locale-attribute=de>
- Mamani B., & Valcárcel C. (2021). *El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102189>

- Missiego, J. (2021). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano*. Ius Et Praxis, 53, 125-135.
<https://doi.org/https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>.
- Moscoso, G. (2021). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad: El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422020000200469&script=sci_abstract&tlng=es
- Neyra, J. (2020). *Tratado de derecho procesal penal*. Editorial Moreno S.A.
- Ramos, J. F. (2019). *Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3027/RAMOS%20CASTILLA%20JUAN%20FERNANDO%20%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rea, F. (2020). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura – 2019* [Tesis de post grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional UNJFSC.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6433/FREDD%20BRANYERS%20STHEPEN%20REA%20VIDAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, W. (2024). *Prisión preventiva y la presunción de inocencia, en la experiencia de los abogados litigantes del distrito judicial del santa, 2023* [Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145332/Rodr%3%adguez_SWM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Civitas.
- Ordoñez, J. (2024). *El abuso de la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio institucional UNL.
<https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cc31c445-40de-4ef4-84b0-a6cf58b4a3c1/content>

- Oré, S. (2021). *La prolongación de la prisión preventiva frente al plazo razonable de juzgamiento* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93680/Or%c3%a9_CSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Oporto, D. (2019). *La trasgresión a la presunción de inocencia en consecuencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva en el juzgado de flagrancia delictiva de san juan de Miraflores 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional UAP.
https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/967/Oporto_%20Cordova%2c%20Deyanira%20Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- San Martín, C. (2020). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. CENALES
- Sierra, M. (2022). *La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos - México]. Repositorio institucional UAEM.
<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/2933/SIHARN05.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villegas, E. (2021). *Código Procesal Penal comentado*. Gaceta Jurídica
- Zapata, P. (2022). *Garantía de la Presunción de Inocencia ante la prisión preventiva, en Ecuador año 2022* [Tesis de post grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio institucional UEPSE.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10533/1/UPSE-MDC-2023-0021.pdf>.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002) *Derecho penal: Parte general* (2.^a ed.). Ediar

ANEXOS

ANEXO 1: Cuadro de categorización de variables

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Preguntas a participantes
Derecho Penal y procesal penal	¿De qué manera la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024?	¿Cómo vulnera la prisión preventiva a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024? ¿Cómo vulnera la prisión preventiva al derecho fundamental de la libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024? ¿Cómo vulnera la prisión preventiva la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024? ¿Cómo vulnera la prisión preventiva a la defensa procesal en el	Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024.	- Determinar si, la prisión preventiva vulnera la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. - Determinar si, la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024. - Determinar si, la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024. - Determinar si, la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal en el	Categoría 1: La prisión preventiva	La prisión preventiva Al respecto Del Río, G. (2017) La prisión preventiva es una disposición aplicada por orden judicial, implica restringir de manera transitoria la libertad individual del acusado con el propósito de garantizar su comparecencia y cumplimiento definitivo de la condena.	
					Categoría 2: Presunción de inocencia	Presunción de inocencia Es un derecho fundamental que garantiza que cualquier persona procesada o acusada en un caso penal se	

		distrito judicial de Ancash, 2024?		distrito judicial de Ancash, 2024.		presuma inocente hasta que la ley demuestre su culpabilidad. (Villegas, E. 2021)	
--	--	---------------------------------------	--	---------------------------------------	--	--	--

ANEXO 2: Instrumento de recolección de la información

Título: “LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024”

Participante(s):

Participante:	Lugar: Huaraz
Género: Masculino	Edad:

OBJETIVO GENERAL: Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024

1. ¿De qué manera la prisión preventiva afecta a la garantía procesal de presunción de inocencia?

2. ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva es como una pena anticipada?

3. ¿Considera que el uso de la prisión preventiva viola el principio de presunción de inocencia?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024

4. En su opinión: ¿De qué manera la prisión preventiva constituye una transgresión al principio de presunción de inocencia?

5. En su opinión ¿Considera que el uso de la prisión preventiva viola el principio de presunción de inocencia?

6. ¿Cree usted que la implementación de la prisión preventiva se asemeja a una sanción previa?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar si, la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad en el distrito judicial de Ancash, 2024

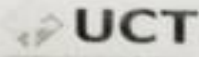
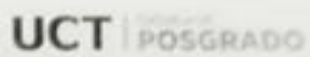
7. En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera al derecho fundamental de la libertad?

8. En su opinión ¿Cómo una indebida motivación en la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia?
9. ¿Qué derechos esenciales se violan al producirse un exceso de prisión preventiva?
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar si, la prisión preventiva vulnera la tutela jurisdiccional en el distrito judicial de Ancash, 2024
10. En su opinión ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera a la tutela jurisdiccional?
11. ¿Usted cree que las medidas de coerción procesal afectan derechos fundamentales de las personas?
12. ¿De qué manera una indebida motivación al implementar la prisión preventiva impacta en el principio de presunción de inocencia?
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar si, la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal en el distrito judicial de Ancash, 2024.
13. En su opinión ¿De qué modo la prisión preventiva vulnera a la defensa procesal?
14. A su criterio, ¿De qué manera el juez, fiscal o autoridad vulnera la regla de tratamiento del procesado al aplicarse desproporcionalmente la prisión preventiva?
15. ¿Cómo una motivación inapropiada para aplicar la prisión preventiva afecta el principio de presunción de inocencia al poner en práctica la prisión preventiva?

ANEXO 3: Ficha técnica

Nombre original del instrumento:	La prisión preventiva y afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia
Autor y año:	Original: Elaboración propia
	Adaptación: - Johny Vidal Albino Alvarado - Godofredo Juan, Pajuelo Chávez
Objetivo del instrumento:	Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024
Usuarios:	05 profesionales del derecho, especializados en materia penal
Forma de administración o modo de aplicación:	Entrevista
Validez: (presentar la constancia de validación de expertos)	Anexo juicio de expertos
Confiabilidad: (presentar los resultados estadísticos)	Confiabilidad por la triangulación posibilita incrementar la confiabilidad y la validez de los hallazgos

ANEXO 4: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del informante: Sales Trujillo Romel Carlos

1.2 Institución donde labora: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huesos - Ancash

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista para recojo de datos

1.4 Autor del instrumento: Johnny V. Allano Alvarado y Godofredo J. Pajuelo Chavez

1.5 Título de la Investigación: La prisión preventiva y afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100				
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																									
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																									
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.																									
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																									
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.																									
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas.																									
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnico-científicos.																									
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																									
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																									
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																									

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80

Lugar y Fecha: Huancayo, 14 de enero de 2025



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03	X					
04	X					
05	X					
06	X					
07	X					
08	X					
09	X					
10	X					
11	X					
12	X					
13	X					
14	X					
15	X					


HOMAR C. SALAS TRUJILLO
DIRECTOR

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluated by:

APELLIDOS Y NOMBRES: Sales Trujillo Romel Carlos
 COLEGIATURA: CAA. 2703
 DNI: 41335446


 ROMEL CARLOS SALES TRUJILLO
 CAA. 2703

Fecha: 19 / 01 / 2025

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Sanchez Jamanca Florentino Carlos
 1.2 Institución donde labora: Juzgado de Investigación Preparatoria de Aija - Ancash
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista para recojo de datos
 1.4 Autor del instrumento: Johnny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Pajuelo Chavez
 1.5 Título de la Investigación: La prisión preventiva y afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																X				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																X				
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																X				
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

BUENA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

Lugar y Fecha: Huancayo, 14 de enero de 2025

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

FLORENTINO SANCHEZ JAMANCA
 JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 DE LA PROVINCIA DE AJIA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03	X					
04	X					
05	X					
06	X					
07	X					
08	X					
09	X					
10	X					
11	X					
12	X					
13	X					
14	X					
15	X					


FLORENTINO SANCHEZ JAMANCA
JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE ALBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

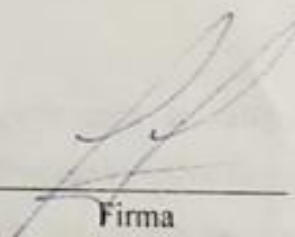
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluated por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Sanchez Jamanca Florentino Carlos

COLEGIATURA: CAA. 2657

DNI: 43111994


Firma

FLORENTINO SANCHEZ JAMANCA
JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE AJA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Fecha: 14/01/2025

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Ramos Cano Gerardo E
- 1.2 Institución donde labora: _____
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista para relevo de datos
- 1.4 Autor del instrumento: Jhony V. Albino Alvarado y Godofredo J. Pajuelo Chavez
- 1.5 Título de la Investigación: La prisión preventiva y afectación a la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																X				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnico-científicos																X				
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																X				
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

BUENA

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80

Lugar y Fecha: Huancayo, 14 de enero de 2025

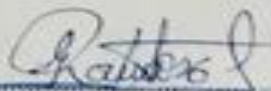

GERARDO E. RAMOS CANO
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

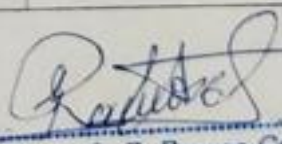
INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	X					
02	X					
03	X					
04	X					
05	X					
06	X					
07	X					
08	X					
09	X					
10	X					
11	X					
12	X					
13	X					
14	X					
15	X					

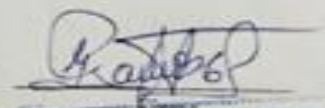

 Gerardo E. Ramos Cano
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluated por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Ramos Cano Gerardo Egálin
 COLEGIATURA: CAA 2428
 DNI: 31653959


 Gerardo E. Ramos Cano
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal

Fecha: 14 / 01 / 2025

ANEXO 5: Confiabilidad del instrumento

Para la confiabilidad del instrumento se aplicó la entrevista a 05 profesionales del derecho, especializados en materia penal.

Profesionales entrevistados	Experiencia
EXPERTO 1	Fiscal adjunto provincial de Huaraz
EXPERTO 2	Abogado especialista en procesos penales – CEM Huaraz
EXPERTO 3	Defensor público, especialista en procesos penales
EXPERTO 4	Defensor público, especialista en procesos penales
EXPERTO 5	Abogado litigante, especialista en procesos penales

ANEXO 6: Carta de presentación



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 28 de diciembre del 2024

Dr. Gerardo Egalin Ramos Cano

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024”**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: La prisión preventiva, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


Johnny Vidal Albino Alvarado
DNI: 31668279


Godofredo Juan Pajuelo Chávez
DNI: 40788208


Gerardo H. Ramos Cano
Maestro en Derecho Penal y
Procesal Penal

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 28 de diciembre del 2024

Dr. Florentino Carlos Sánchez Jamanca

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024"**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: La prisión preventiva, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


.....
Johnny Vidal Albino Alvarado
DNI: 31668279


.....
Godofredo Juan Pájuelo Chávez
DNI: 40788208


.....
FLORENTINO SÁNCHEZ JAMANCA
JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE AJA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 28 de diciembre del 2024

Dr. Romel Carlos Sales Trujillo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024"**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

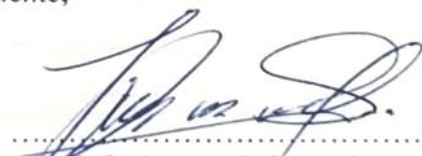
La presente investigación tiene por finalidad investigar: La prisión preventiva, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

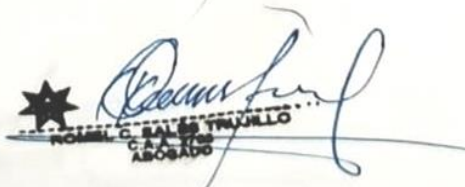
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


.....
Johnny Vidal Albino Alvarado
DNI: 31668279


.....
Godofredo Juan Pajuelo Chávez
DNI: 40788208


.....
 **ROMEL C. SALES TRUJILLO**
ABOGADO

ANEXO 7: Carta de autorización

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

Yo, BERNABE FAGUSTINO LEON PAUCAR, identificado con DNI. Nro. 31677992, en mi calidad de Juez penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ancash del área de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Bolognesi **de la institución Poder Judicial de Ancash**, con R.U.C N° 20571436575, ubicada en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash.

OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al /la/s Sr(a/es) JOHNY VIDAL ALBINO ALVARADO, identificado con DNI. Nro. 31668279 y GODOFREDO JUAN PAJUELO CHÁVEZ, identificado con DNI. Nro. 40788208, del Programa de Maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, para que utilice la siguiente información de la empresa:

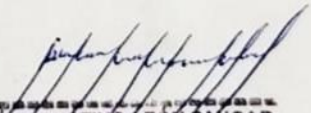
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH; con la finalidad de que pueda desarrollar su ☒ Informe estadístico, ☒ Trabajo de Investigación, ☒ Tesis para optar el grado académico de Maestro/ Doctor.

☒ Publique los resultados de la investigación en el repositorio institucional de la UCT.

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.

☒ Mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o

☐ Mencionar el nombre de la empresa.



BERNABE FAGUSTINO LEON PAUCAR
Juez (s)
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE BOLOGNESI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Firma y sello del Representante Legal
DNI: 31677992

ANEXO 8: Consentimiento informado (mayores de edad)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024.

Investigador/es: Johny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Juan, Pajuelo Chávez
Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Si decide participar, se le solicitará que responda una entrevista sobre prisión preventiva, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Los resultados de esta investigación pueden contribuir al análisis de la efectividad y legalidad del procedimiento en la aplicación de la prisión preventiva, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Sandro Collas Henostroza

Firma:

Fecha:

31/01/2025


Sandro Collas Henostroza
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
4ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huaraz
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024.

Investigador/es: Johny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Juan, Pajuelo Chávez
Institución: Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI"

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Si decide participar, se le solicitará que responda una entrevista sobre prisión preventiva, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Los resultados de esta investigación pueden contribuir al análisis de la efectividad y legalidad del procedimiento en la aplicación de la prisión preventiva, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

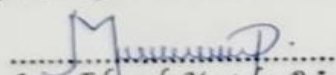
Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Jaime Montalvo Peña

Firma:


Jaime Edmundo Montalvo Peña
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 2920

Fecha: 31/01/2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024.

Investigador/es: Johny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Juan, Pajuelo Chávez
Institución: Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI"

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Si decide participar, se le solicitará que responda una entrevista sobre prisión preventiva, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Los resultados de esta investigación pueden contribuir al análisis de la efectividad y legalidad del procedimiento en la aplicación de la prisión preventiva, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Manfred Cuadros Gonzales

Firma:

Fecha: 31/01/2025

Abog. Cuadros Gonzales Manfred Genaro
Reg. C.A.A. N° 2084
DEFENSO PÚBLICO
Dirección General de Defensa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024.

Investigador/es: Johny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Juan, Pajuelo Chávez
Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Si decide participar, se le solicitará que responda una entrevista sobre prisión preventiva, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Los resultados de esta investigación pueden contribuir al análisis de la efectividad y legalidad del procedimiento en la aplicación de la prisión preventiva, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Fernando Tolentino Macedo

Firma:


ADQ. FERNANDO TOLENTINO MACEDO
REG. C.A.B. N° 1789
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha: 31/01/2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024.

Investigador/es: Johny Vidal Albino Alvarado y Godofredo Juan, Pájuelo Chávez
Institución: Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI"

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN A LA GARANTÍA PROCESAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH 2024**

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo Determinar si, la prisión preventiva afecta la garantía procesal de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ancash, 2024. Si decide participar, se le solicitará que responda una entrevista sobre prisión preventiva, esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Los resultados de esta investigación pueden contribuir al análisis de la efectividad y legalidad del procedimiento en la aplicación de la prisión preventiva, además de poder constituir un sólido fundamento para la innovación del sistema de justicia penal.

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

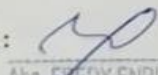
Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Fredy Carrasco Milla

Firma:


Abg. FREDY ENRIQUE CARRASCO MILLA
REG. C.A.A. N° 2131
DEFENSOR PÚBLICO

Fecha:

Director General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

31/01/2025

ANEXO 9: Reporte de Turnitin

JOHNY VIDAL ALBINO ALVARADO
ALBINO ALVARADO, JOHNY VIDAL - PAJUELO CHÁVEZ,
GODOFREDO JUAN T

 FASE INFORME 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:597101501

Fecha de entrega
3 jun 2026, 10:33 GMT-5

Fecha de descarga
3 jun 2026, 10:53 GMT-5

Nombre del archivo
ALBINO ALVARADO, JOHNY VIDAL - PAJUELO CHÁVEZ, GODOFREDO JUAN T.docx

Tamaño del archivo
79.8 KB

38 páginas
13.065 palabras
71.646 caracteres

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	4%
2	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	2%
3	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	1%
4	Internet	allcia.concytec.gob.pe	<1%
5	Internet	renatl.sunedu.gob.pe	<1%
6	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-08	<1%

ANEXO 10: Reporte de escritura de inteligencia artificial

JOHNY VIDAL ALBINO ALVARADO
ALBINO ALVARADO, JOHNY VIDAL - PAJUELO CHÁVEZ,
GODOFREDO JUAN T

 FASE INFORME 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:597101501

Fecha de entrega
3 jun 2026, 10:33 GMT-5

Fecha de descarga
3 jun 2026, 10:54 GMT-5

Nombre del archivo
ALBINO ALVARADO, JOHNY VIDAL - PAJUELO CHÁVEZ, GODOFREDO JUAN T.docx

Tamaño del archivo
79.8 KB

38 páginas

13.065 palabras

71.646 caracteres

***% detectado como IA**

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.
